

LIBRETO INFORMATIVO

**LA REFORMA
DE LAS
PENSIONES**

**¿en qué
consiste y
cómo
nos afecta?**

**SECTOR FEDERAL FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)**





ÍNDICE

¿A QUÉ EDAD ME PUEDO JUBILAR?	4
¿CUÁNTO VOY A COBRAR DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN?	5
¿CUÁNTO TIEMPO TENDRÉ QUE COBRAR LA PENSIÓN MÍNIMA?	7
¿CUÁNTO TIEMPO TENDRÉ QUE COTIZAR PARA COBRAR LA PENSIÓN COMPLETA?	7
¿ME PODRÉ JUBILAR ANTES DE LOS 67 AÑOS?	7
¿PODRÉ ALARGAR LA VIDA LABORAL?	9
¿PODRÉ COMPLETAR LA PENSIÓN CON UN SUELDO?	10
¿SE TENDRÁ EN CUENTA EL TIEMPO QUE NO COTICÉ POR EL CUIDADO DE MIS HIJOS?	10
¿COMPUTARÁ COMO COTIZADO EL TIEMPO TRABAJADO COMO FORMACIÓN?	10
¿LA REFORMA AFECTA A LAS PENSIONES DE VIUDEDAD?	10
Y LAS PENSIONES DE ORFANDAD, ¿SE MODIFICAN?	11

CGT



LA REFORMA DE LAS PENSIONES.

¿EN QUÉ CONSISTE Y CÓMO NOS AFECTA?

Uno de los temas que más desazón está provocando en todo el país, por las últimas modificaciones realizadas por el gobierno del **PP**, es el de la reforma de las pensiones. No es cuestión baladí saber **cuánto tiempo tendremos que trabajar y cuánto nos quedará**, después de tanto esfuerzo, **para enfrentar una vejez, que, unida a los recortes en sanidad, se nos plantea cada vez más negra.**

Hemos elaborado un **resumen** de las líneas maestras de esta reforma, para vuestra información, de forma que podáis calcular vuestra pensión, de forma individualizada.

A partir de ahora, y debido a la **reforma de pensiones** elaborada por el Gobierno de **Zapatero** que entró en vigor el pasado 1 de enero, y que el Gobierno de **Rajoy** ha completado tres meses después en materia de jubilación anticipada y parcial, habrá que **trabajar más años y cotizar más tiempo** para cobrar una **pensión que será inferior** a las que se han cobrado hasta ahora para iguales ingresos y cotizaciones.

El impacto será menor para quienes están cerca de jubilarse, ya que la aplicación de la reforma será progresiva desde este año y hasta el 1 de enero de **2027, cuando los cambios estarán en vigor de forma completa.**

Los **primeros afectados** por los cambios serán los **nacidos en 1948**, que cumplen 65 años el año que acaba de comenzar, y los primeros a los que se aplicará la reforma al completo serán los **nacidos en 1960, que cumplirán 67 años en 2027.**

Vayamos, pues, por partes.



¿A QUÉ EDAD ME PUEDO JUBILAR?

Hasta ahora, la edad legal de jubilación era 65 años. **En 2027 será 67 años**, pero hasta llegar ahí **se aumentará de forma progresiva**:

2013: Podrán jubilarse a los 65 años los que hayan cotizado 35 años y 3 meses. Si no se cuenta con esa carrera de cotización, habrá que tener 65 años y un mes.

2014: Podrán jubilarse a los 65 años los que hayan cotizado 35 años y 6 meses. Si no se cuenta con esa carrera de cotización, habrá que tener 65 años y dos meses. Etc.

Así, hasta 2018, cada año aumentarán el período de cotización exigido y la edad requerida hasta que, en 2027, solo se podrán jubilar a los 65 años los que hayan cotizado 38 años y medio y el resto se retirarán a los 67 años.

Para los discapacitados con una minusvalía igual o superior al 45%, se adelanta en dos años la edad legal de jubilación, con lo que se sitúa en 56 años.

En el cuadro lo podéis ver mejor.

Periodos	Menos de 38 años y 6 meses cotizados	38 años y 6 meses o más cotizados
Año 2013	65 años y 1 mes	65
Año 2014	65 años y 2 meses	65
Año 2015	65 años y 3 meses	65
Año 2016	65 años y 4 meses	65
Año 2017	65 años y 5 meses	65
Año 2018	65 años y 6 meses	65
Año 2019	65 años y 8 meses	65
Año 2020	65 años y 10 meses	65
Año 2021	66 años	65
Año 2022	66 años y 2 meses	65
Año 2023	66 años y 4 meses	65
Año 2024	66 años y 6 meses	65
Año 2025	66 años y 8 meses	65
Año 2026	66 años y 10 meses	65
Año 2027	67 años	65



¿CUÁNTO VOY A COBRAR DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN?

La cuantía de la pensión **depende del importe de la base reguladora y del porcentaje de esa base que se cobra según el número de años cotizados.**

1. Hasta ahora, para **calcular la base reguladora** de la pensión se tenían en cuenta las cotizaciones aportadas durante los **últimos 15 años** (180 meses).

Desde 2013, se sumará un año más en cada ejercicio: en las jubilaciones de **2013 se calculará sobre las cotizaciones de los últimos 16 años** (192 meses) y, en las de 2014, sobre las de los últimos 17 años (204 meses), etc. En **2022**, ya se tendrán en cuenta las bases de cotización de los **últimos 25 años** (300 meses).

Este aumento de 10 años del período que se tiene en cuenta para calcular la pensión supondrá una **reducción de entre un 7% y un 9% en la cuantía** de la pensión, según el Instituto de Actuarios Españoles, ya que se introducirán en el promedio **sueldos más antiguos, que suelen ser inferiores**. Por ejemplo, la pensión media el pasado noviembre era de 953 euros y, con este nuevo cálculo, en 2027, se reduciría entre 66,7 y 85,8 euros mensuales (entre 800 y 1.030 euros anuales para 12 pagas).

Periodo	Tiempo computado
Durante el año 2013	16 años
Durante el año 2014	17 años
Durante el año 2015	18 años
Durante el año 2016	19 años
Durante el año 2017	20 años
Durante el año 2018	21 años
Durante el año 2019	22 años
Durante el año 2020	23 años
Durante el año 2021	24 años
Durante el año 2022	25 años

2. Respecto al **cambio de la cotización por el número de años cotizados**, hasta ahora, se cobraba la mitad de la base reguladora por los primeros 15 años cotizados y, por cada año adicional, se sumaba un 3% hasta que 25 años de cotización te permitían cobrar el 80% de la base. A partir de ahí, se añadía un 2% por año hasta alcanzar el 100% con 35 años o más de cotización.



LA REFORMA DE LA PENSIONES ¿EN QUÉ CONSISTE Y CÓMO NOS AFECTA?

Esas escalas se **modifican de forma gradual** desde ahora y hasta 2027.

Para empezar, **entre 2013 y 2019:**

1. Se cobrará la mitad de la base reguladora por los primeros 15 años cotizados (180 meses)
2. A partir del mes 181, por cada mes adicional cotizado hasta un alcanzar los 28 años y 6 meses (343 meses), se añadirá un 0,21% (2,5% por 12 meses)
3. Cada mes añadido a esos 343 supondrá un 0,19% más de base reguladora (2,28% por 12 meses) hasta que, con **35 años y medio de cotización, se pueda cobrar el 100% de la base reguladora.**

Estas escalas variarán a partir de 2020, y se irá reduciendo la parte de base reguladora que se añade por cada período adicional.

Años cotizados	MESES COTIZADOS											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
15	50,00	50,21	50,42	50,63	50,84	51,05	51,26	51,47	51,68	51,89	52,10	52,31
16	52,52	52,73	52,94	53,15	53,36	53,57	53,78	53,99	54,20	54,41	54,62	54,83
17	55,04	55,25	55,46	55,67	55,88	56,09	56,30	56,51	56,72	56,93	57,14	57,35
18	57,56	57,77	57,98	58,19	58,40	58,61	58,82	59,03	59,24	59,45	59,66	59,87
19	60,08	60,29	60,50	60,71	60,92	61,13	61,34	61,55	61,76	61,97	62,18	62,39
20	62,60	62,81	63,02	63,23	63,44	63,65	63,86	64,07	64,28	64,49	64,70	64,91
21	65,12	65,33	65,54	65,75	65,96	66,17	66,38	66,59	66,80	67,01	67,22	67,43
22	67,64	67,85	68,06	68,27	68,48	68,69	68,90	69,11	69,32	69,53	69,74	69,95
23	70,16	70,37	70,58	70,79	71,00	71,21	71,42	71,63	71,84	72,05	72,26	72,47
24	72,68	72,89	73,10	73,31	73,52	73,73	73,94	74,15	74,36	74,57	74,78	74,99
25	75,20	75,41	75,62	75,83	76,04	76,25	76,46	76,67	76,88	77,09	77,30	77,51
26	77,72	77,93	78,14	78,35	78,56	78,77	78,98	79,19	79,40	79,61	79,82	80,03
27	80,24	80,45	80,66	80,87	81,08	81,29	81,50	81,71	81,92	82,13	82,34	82,55
28	82,76	82,97	83,18	83,39	83,60	83,81	84,02	84,23	84,42	84,61	84,80	84,99
29	85,18	85,37	85,56	85,75	85,94	86,13	86,32	86,51	86,70	86,89	87,08	87,27
30	87,46	87,65	87,84	88,03	88,22	88,41	88,60	88,79	88,98	89,17	89,36	89,55
31	89,74	89,93	90,12	90,31	90,50	90,69	90,88	91,07	91,26	91,45	91,64	91,83
32	92,02	92,21	92,40	92,59	92,78	92,97	93,16	93,35	93,54	93,73	93,92	94,11
33	94,30	94,49	94,68	94,87	95,06	95,25	95,44	95,63	95,82	96,01	96,20	96,39
34	96,58	96,77	96,96	97,15	97,34	97,53	97,72	97,91	98,10	98,29	98,48	98,67
35	98,86	99,05	99,24	99,43	99,62	99,8	100,00					



¿CUÁNTO TIEMPO TENDRÉ QUE COBRAR LA PENSIÓN MÍNIMA?

Se mantiene la exigencia de haber **cotizado un mínimo de 15 años** –con al menos dos de ellos en los 15 años anteriores a la jubilación- para acceder al cobro de la pensión mínima contributiva, equivalente al 50% de la base reguladora.

Si con el período de cotización generado **no se alcanza la pensión mínima** fijada cada año, se podrán percibir los **complementos necesarios** para alcanzarla. A partir de ahora se exige un **nuevo requisito**: se debe **residir en territorio español**.

¿CUÁNTO TIEMPO TENDRÉ QUE COTIZAR PARA COBRAR LA PENSIÓN COMPLETA?

Como ya hemos dicho, en 2027, se exigirá haber **cotizado 37 años**, dos años más que hasta ahora. Este aumento supondrá una **reducción adicional de la cuantía de la pensión de entre un 4% y un 8%**, según el Instituto de Actuarios Españoles.

¿ME PODRÉ JUBILAR ANTES DE LOS 67 AÑOS?

Después de **aplazar tres meses los cambios** introducidos por la reforma de pensiones, el 14 de marzo, el Gobierno concretó las nuevas condiciones exigidas para la jubilación anticipada y parcial.

Así, **hasta el 1 de abril** del año que acaba de empezar, se **mantendrán los** criterios de la ley anterior: se permite la jubilación anticipada a los 61 años a quienes tengan un mínimo de 30 años cotizados, aunque la cuantía de la pensión se reduce entre un 6% y un 8% por cada año que se adelante el retiro. Además, dentro de las medidas de fomento del empleo, se permite la jubilación a los 64 años a condición de que el jubilado sea sustituido por otro trabajador.

El aplazamiento se ha debido a que el Ejecutivo ha **endurecido aún más el acceso a la jubilación anticipada y a la parcial**. Su objetivo es que la edad real de jubilación se acerque a la legal, ya que hasta ahora, la edad media de retiro se sitúa en torno a 63 años.



LA REFORMA DE LA PENSIONES ¿EN QUÉ CONSISTE Y CÓMO NOS AFECTA?

Así, cuando la **jubilación anticipada forzosa -la que resulta de un despido-**, la edad mínima exigida para poder acogerse aumentará progresivamente, acompañándola al aumento progresivo de la edad legal. Después del período transitorio, **en 2027, será de 63 años** mientras que la edad de jubilación estará ya en 67 años. Hasta ahora, se podía acceder a la prejubilación con 61 años.

Asimismo, se exigirá haber **cotizado un mínimo de 33 años**, en lugar de los 30 años que se pedían hasta ahora.

Los **coeficientes reductores** que se aplican sobre la pensión también se elevan.

- La retribución se reducirá un 1,875% por cada trimestre de adelanto sobre la edad legal para los que tengan menos de 30 años y 6 meses cotizados.
- Se recortará un 1,750% por cada trimestre de adelanto para los que tengan cotizado entre 30,5 años y 41,5 años
- Se reducirá un 1,625% por cada trimestre de anticipación para quienes hayan cotizado entre 41,5 años y 44,5 años.
- La reducción de la pensión será del 1,50% por cada trimestre de adelanto para los que tengan carreras de cotización de 44,5 años o más.

En cuanto a la **jubilación anticipada voluntaria**, la edad mínima de acceso se situará en 65 años en 2027, después de ir aumentando de forma progresiva, ya que siempre estará dos años por debajo de la edad legal que haya en cada momento.

También se aumenta el período mínimo de cotización exigido: será de 35 años, en lugar de 30 años como hasta ahora.

- Se endurecen los **coeficientes reductores**:
- Una reducción del 2% por trimestre de adelanto para carreras de cotización de 38,5 años
- El recorte de la pensión será del 1,875% por cada trimestre de anticipación para carreras de entre 38,5 años y 41,5 años
- Se reducirá un 1,7% por cada trimestre para quien haya cotizado entre 41,5 años y de 44,5 años
- La pensión se recortará un 1,625% por cada trimestre de adelanto para carreras de cotización superiores a los 44,5 años.



LA REFORMA DE LA PENSIONES ¿EN QUÉ CONSISTE Y CÓMO NOS AFECTA?

Respecto a la **jubilación parcial**, aumenta progresivamente la edad de acceso a la misma. El mínimo exigido de cotización se fija en 33 años (25 años para las personas con discapacidad).

En el caso de que se realice un contrato de relevo, el tiempo de trabajo puede reducirse hasta el 25%. Si no se contrata a un trabajador relevista, el tiempo de trabajo exigido al jubilado parcial estará entre el 50% y el 75%. **No se aplican coeficientes reductores.**

Respecto a quienes se hayan acogido a la **jubilación parcial antes del 2 de agosto de 2011**, cuando decidan jubilarse por completo -y aunque ya estén en vigor las nuevas leyes-, podrán hacerlo aplicando las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2012.

¿PODRÉ ALARGAR LA VIDA LABORAL?

Aumentan los incentivos, ya que hasta ahora se bonificaba con un 2% cada año de más a partir de 65 años con una cotización mínima de 35 años, y con un 3% por cada año adicional si se había cotizado más de 40 años.

A partir de ahora:

1. **Cada año que se alargue** la vida laboral a partir de la edad legal vigente en cada ejercicio, y si se ha cotizado menos de 25 años, la **pensión se aumentará un 2% anual**.
2. Si la carrera de cotización está entre 25 y 37 años, cada año de más se bonificará con un 2,75% de incremento.
3. Con una carrera de **cotización igual o superior a 38 años y medio**, el incentivo anual será del **4% de mejora**.

Además, los **empresarios quedarán exentos de cotizar** a la Seguridad Social por contingencias comunes por sus empleados fijos que decidan seguir trabajando después de alcanzar la edad legal de jubilación y aunque cuenten con la cotización exigida para cobrar el 100% de la pensión. El propio **trabajador también estará exento** de pagar esas cotizaciones, al **igual que los autónomos** que decidan seguir trabajando con la edad de jubilación y la cotización cumplidas.



¿PODRÉ COMPLETAR LA PENSIÓN CON UN SUELDO?

Sí, siempre que los ingresos procedan de un **trabajo por cuenta propia** y sean **inferiores al salario mínimo** en cómputo anual. En ese caso, no se estará obligado a cotizar por esos ingresos y tampoco por la pensión.

¿SE TENDRÁ EN CUENTA EL TIEMPO QUE NO COTICÉ POR EL CUIDADO DE MIS HIJOS?

En **2013**, se computarán como cotizados **112 días por cada hijo** (algo más de tres meses y medio) siempre que las madres o los padres hayan dejado de trabajar para cuidarlos. En 2019, se alcanzará el **máximo previsto en la ley** y se reconocerán como cotizados **9 meses por cada hijo (270 días)**, hasta un máximo de cinco años.

Se reconocerá **solo a uno de los progenitores** y solo cuando tengan carreras de cotización largas. **Por ejemplo:** una madre con 36 años cotizados y tres hijos, podrá jubilarse a los 65 años a partir de 2027 porque el cuidado de sus hijos le da los dos años y medio que le faltan para alcanzar el límite exigido de 38 años y 6 meses.

¿COMPUTARÁ COMO COTIZADO EL TIEMPO TRABAJADO COMO FORMACIÓN?

Para los períodos de formación, se prevé que las **empresas coticen por los becarios** el equivalente a la cotización de un contrato de trabajo formativo, lo que contabilizará a la hora de calcular la futura pensión de los ahora becarios.

¿LA REFORMA AFECTA A LAS PENSIONES DE VIUDEDAD?

Sí. Las personas viudas con **más de 65 años y sin ingresos por trabajo** –o con rentas inferiores a la pensión mínima de viudedad- cobrarán el **60% de la base reguladora**, en lugar del 52% que recibían hasta ahora. Esa cantidad se alcanzará de forma gradual en ocho años a partir de su entrada en vigor, el 1 de enero del año pasado.



Y LAS PENSIONES DE ORFANDAD, ¿SE MODIFICAN?

Sí, porque se podrá cobrar la pensión **hasta los 21 años**, en lugar de los 18, como hasta ahora. Si el huérfano **no trabaja o sus ingresos son inferiores** al salario mínimo, podrá recibir la pensión de orfandad **hasta los 24 años**. Este último límite subirá a 25 años cuando la ley esté en vigor por completo.

Bueno, **como veis, más tiempo trabajando para cobrar menos**. Id pensando en cómo os vais a organizar cuando seáis mayores, que es cuando más necesidades vais a tener y cuando menos vais a cobrar, porque **“el futuro es muy oscuro, ayyyyy... trabajando en el carbón”**.

No queremos terminar sin **dar las gracias al PSOE, al PP, a UGT y a CC.OO.**, sin cuya **inestimable colaboración no hubiera sido posible este atraco a los trabajadores/as de este país**.

CGT

